

ACTA-EXT-FONABE-010-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las doce horas con treinta minutos (12:30), reunidos en la novena (9ª) calle diez guion cuarenta y cuatro (10-44) zona uno (1), salón "Guatemala" quinto (5o.) nivel del edificio que ocupa la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), con el objeto de celebrar la **décima sesión extraordinaria del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas del año en curso**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Esta sesión inicia formalmente de conformidad con lo que establece el Artículo catorce (14) del Reglamento del Fondo Nacional de Becas (FONABE), encontrándose presentes la totalidad de los miembros con derecho a voto del Comité Interno. **SEGUNDA: El Comité Interno del FONABE, integrado por una gobernanza de seis (6) miembros con voz y voto se encuentran presentes: Carlos Antonio Mendoza Alvarado.** Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, Presidente; **Iliana Maricela Peña Aldana.** Subsecretaria de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo, miembro titular; **Ervin Fidel Us Alvarez.** Subsecretario de Planificación y Programación para el Desarrollo, miembro titular; **Mónica José Mazariegos Dubón.** Directora de Asuntos Jurídicos, miembro titular; **Francisco Antonio Grijalva.** Director Financiero, miembro titular; **Wagner Emilio Caal Morales.** Director de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional de Planificación, miembro suplente, quien sustituye a **Hugo Allan García Monterrosa.** Subsecretario de Análisis Estratégico para el Desarrollo. Además, se encuentra presente **Gina Mariella Ferrari Najera.** Directora de

Administración de Becas y Crédito Educativo, quien actúa como **Secretaria**, ejerciendo un rol consultivo con voz, pero sin derecho a voto. **TERCERA:** Los miembros presentes aprueban la agenda para esta sesión. **1.** Integración del quórum, estando presentes la totalidad de los miembros del Comité Interno con derecho a voto, se declara válidamente constituida la sesión; **2.** "Presentación y solicitud de aprobación del listado consolidado de expedientes"; **3.** Presentación y solicitud de aprobación "Rectificaciones de Listados consolidados de expedientes"; **4.** "Varios y seguimientos"; **5.** "Acuerdos o Resoluciones". **6.** "Validación de acuerdos u observaciones sobre los puntos expuestos ante el Comité Interno del FONABE".

**CUARTA:** Se continuó con el segundo punto de la agenda aprobada "Presentación y solicitud de aprobación del listado consolidado de expedientes" para resolución de Beca, **FONABE-OFB-34-2026** de fecha trece de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-35-2026** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-36-2026** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-37-2026** de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-38-2026** de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-39-2026** de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis; **FONABE-OFB-40-2026** de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, correspondiente a los lotes trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octava, trigésimo novena y cuadragésimo, respectivamente de expedientes con postulantes preseleccionados de las convocatorias del año dos mil veinticinco, conteniendo los montos financieros para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, en dichos listados se incluyen los

montos globales estimados referenciales para la reserva correspondiente de los fondos por el período de la beca de cada uno de los preseleccionados. Los Listados Consolidados de Expedientes para resolución de beca presentados son sometidos a votación individual, siendo aprobadas por unanimidad por los miembros del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas, presentes. **QUINTA:** En este punto de la agenda se presentó la solicitud de "Rectificación del Listado Consolidado de Expedientes" elaborado y presentado por la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo de SEGEPLAN. La rectificación tiene como objeto subsanar un error, el cual consiste en que la beca con código de postulación ID 27039 aparecía duplicada en el listado consolidado de expedientes FONABE-OFB-25-2026, de fecha dieciocho de marzo del presente año. Por ello, se solicita suprimir dicha beca duplicada, lo que implica que el número total de becas adjudicadas en el ACTA-EXT-FONABE-007-2026, de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, se ajuste de diez (10) a nueve (9) becas aprobadas. Se aclara que el expediente de otorgamiento de financiamiento de beca identificado con código de postulación ID 27039 fue aprobado únicamente en el ACTA-EXT-FONABE-004-2026, de fecha veinticinco de febrero del presente año, dentro del listado consolidado de expedientes FONABE-OFB-21-2026, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, el Comité Interno del Fondo aprueba la rectificación solicitada. **SEXTA:** Se continuó con el siguiente punto de la agenda varios y seguimientos: a) La Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo informó: (i) Perfil consolidado de beneficiarios: quinientas dos (502) becas aprobadas, incluyendo desglose por autoidentificación étnica, nivel de estudio, sexo, edad, departamento y centro de

estudio; (ii) Se hace constar que no fueron tratados los siguientes seguimientos “Estado de expedientes por convocatoria” y “Estado de Primera Convocatoria 2026”; b) Se deja constancia que, ningún miembro del Comité Interno del FONABE, ha incidido en el proceso de preselección o evaluación técnica de expedientes, ya que su rol se ha limitado a la aprobación de becas priorizando la equidad y la inclusión, una vez el proceso ha sido realizado por el equipo técnico y administrativo de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, conforme lo establecido en los Artículos ocho (8), diez (10) y once (11) del Reglamento del Fondo Nacional de Becas. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-34-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 34-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-032-2026. **RESUELVE:**

a) Aprobar, el otorgamiento de diez (10) becas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-34-2026; por un monto de doscientos once mil, seiscientos treinta y dos mil quetzales, con cincuenta y tres centavos (Q.211,632.53);

b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a un millón, ciento sesenta y un mil, setecientos quetzales, con tres centavos (Q.1,161,700.03), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo

requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-34-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-34-2026. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-35-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 35-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-036-2026. **RESUELVE:** a) Aprobar, el otorgamiento de diez (10) becas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-35-2026; por un monto de ciento ochenta mil ochocientos noventa

y cinco quetzales con treinta y cinco centavos (Q.180,895.35); b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a novecientos treinta y tres mil, ochocientos sesenta y cuatro quetzales con treinta y cinco centavos (Q.933,864.35), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-35-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-35-2026. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-36-2026 de la

Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 36-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-037-2026. **RESUELVE:** a) Aprobar, el otorgamiento de una (1) beca conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-36-2026; por un monto de diecisiete mil novecientos ochenta y seis quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.17,986.69); b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve quetzales, con ochenta y nueve centavos (Q.76,269.89), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-36-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-36-2026.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo

Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-37-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 37-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-038-2026. **RESUELVE:** a) Aprobar, el otorgamiento de diez (10) becas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-37-2026; por un monto de doscientos doce mil, cuatrocientos cincuenta y seis quetzales, con cuarenta y dos centavos (Q.212,456.42); b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a setecientos treinta mil ciento diez quetzales con dos centavos (Q.730,110.02), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-37-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a

la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-37-2026.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-38-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 38-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-034-2026. **RESUELVE:**

a) Aprobar, el otorgamiento de diez (10) becas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-38-2026; por un monto de ciento cuarenta y ocho mil, setecientos veintiocho quetzales con veinte centavos (Q.148,728.20);  
b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a seiscientos treinta y tres mil, doscientos doce quetzales, con setenta centavos (Q.633,212.70), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-38-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de

Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-38-2026. **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-39-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 39-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-035-2026. **RESUELVE:** a) Aprobar, el otorgamiento de seis (6) becas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-39-2026; por un monto de ciento un mil, doscientos setenta y siete quetzales con veinticinco centavos (Q.101,277.25); b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a seiscientos veintinueve mil, setecientos tres quetzales, con veinticinco centavos (Q.629,703.25), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad

financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-39-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-39-2026.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los Artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-40-2026 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 40-2026 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-033-2026. **RESUELVE:**

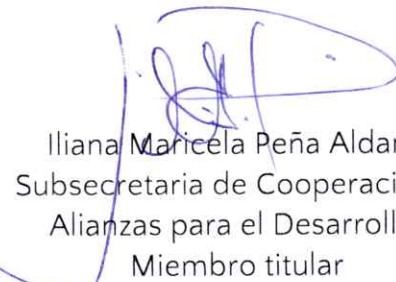
a) Aprobar, el otorgamiento de una (1) beca conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-40-2026; por un monto de cincuenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y cinco quetzales con cuarenta y nueve centavos

(Q.55,475.49); b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a trescientos diecisiete mil dos quetzales, con ochenta centavos (Q.317,002.80), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar a la Secretaria del Comité Interno del FONABE notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-40-2026; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, se deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del presente año, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-40-2026. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LISTADO CONSOLIDADO DE EXPEDIENTES DE BECAS ADJUDICADAS. EL COMITÉ INTERNO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.** En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 literal b) 17 y 33 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, Acuerdo Interno Número 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. **RESUELVE:** a) Aprobar la rectificación del listado consolidado de expedientes FONABE-OFB-25-2026, de

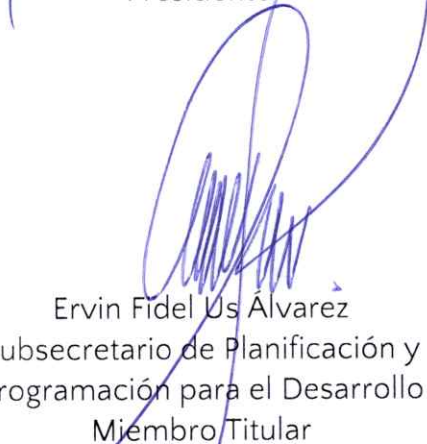
fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, el cual consiste en la supresión de una beca duplicada identificada con código de postulación ID 27039, en consecuencia, el número de becas adjudicadas en el ACTA-EXT-FONABE-007-2026, de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, se ajusta de diez (10) a nueve (9) becas aprobadas. **b)** Se hace constar que, el expediente de otorgamiento de financiamiento de beca identificado con código de postulación ID 27039 fue aprobado en el ACTA-EXT-FONABE-004-2026, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, quedando debidamente validado y registrado con exactitud como la beca efectivamente aprobada. **c)** Se ordena a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, implementar y gestionar la presente resolución, asegurando que se realicen las correcciones necesarias y que el ajuste quede registrado oficialmente, garantizando que la información refleje con exactitud las becas aprobadas. Se deja constancia que, la presente acta es aprobada por la totalidad de los miembros presentes del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas, de conformidad con el reglamento vigente. En el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las catorce horas con quince minutos (14:15). La presente acta queda contenida en catorce hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente de su lado anverso, cuyo contenido es leído, ratificado, aceptado y firmado por los miembros del Comité Interno y secretaria.



Carlos Antonio Mendoza Alvarado,  
Secretario de Planificación y Programación  
de la Presidencia  
Presidente



Iliana Maricela Peña Aldana  
Subsecretaria de Cooperación y  
Alianzas para el Desarrollo.  
Miembro titular



Ervin Fidel Us Álvarez  
Subsecretario de Planificación y  
Programación para el Desarrollo  
Miembro Titular



Mónica José Mazariegos Dubón  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Miembro Titular



Francisco Antonio Grijalva  
Director Financiero  
Miembro titular



Wagner Emilio Caal Morales  
Director de Fortalecimiento de  
Capacidades del Sistema Nacional  
de Planificación. Miembro Suplente



Gina Mariella Ferrari Najera  
Directora de Administración de Becas y  
Crédito Educativo  
Secretaria del Comité